

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 13 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por año... 120 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 75 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Gobernador militar de la provincia de Lérida, con fecha 16 del actual, desde Suria ha dirigido al Capitán General de Cataluña la siguiente comunicación: Como supe después de poner ayer á V. E. el parte telegráfico de que uno de los hermanos Rivera era el titulado Barranco, cabeceña que en la guerra del 48 ejecutó los asesinatos de los soldados de la Unión en las puertas de Manresa, cometiendo con aquellos desgraciados todo género de atrocidades, dispuse fuese con sus tres compañeros á ser ejecutado en aquella ciudad, teatro también de otros muchos de sus crímenes. Interin yo batía el terreno de San Mateo á Suria, encargué al Sr. Coronel D. Fulgencio Smith la dirección de aquella operación, y al llegar anoche á las diez á este pueblo me dió parte dicho Jefe de quedar terminada, habiéndose ejecutado en medio de un gentío inmenso, en el que produjo la sensación que era de esperar y yo me propuse. Al salir de las Casas consistoriales en que estaban en capilla, prorrumpieron los reos en gritos de «Viva el Rey» «Atrá miyons que esta es la hora» y otros por el estilo que fueron oídos con indignación por el muchedumbre que, silenciosa y conserada, los veía con horror dar de empujones á los sacerdotes, resistiéndose á besar el Cristo que les presentaban, llegando su cinismo al extremo de llevar porros encendidos que ofrecían á los transeúntes. El citado Coronel se situó á retaguardia de la escolta y lo hizo pasar por las calles mas públicas, donde continuaron exhortando al público á la rebelión, al público que en medio del mayor silencio propio ni un grito, ni un ademán, ni la mas pequeña acción que dejase de indicar el respeto á las providencias de la Autoridad y el sentimiento de que abrigase la sociedad hombres tan abandonados y criminales. A las cuatro de la tarde la ejecución quedó terminada.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Núm. 40.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á Capitán General de Granada lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación de V. E. fecha 2 del actual, en que propone algunas alteraciones en la organización del batallón de disciplina; y teniendo en cuenta S. M. las observaciones que V. E. hace en apoyo de las variaciones que indica, se ha dignado resolver lo siguiente: 1.º Que los Oficiales que se destinan en lo sucesivo al mencionado batallón reúnan las cualidades que V. E. juzga necesarias. 2.º Que se abone como tiempo de campaña la mitad del que desde la fecha de esta Real orden permanezcan de guarnición en la plaza de Melilla las fuerzas puramente militares de las diversas armas del ejército, en atención al penoso y arriesgado servicio que soportan y á las frecuentes salidas que hacen al campo infiel, sin que este abono sea extensivo á los empleados y dependientes de los institutos político-militares que por razón de sus destinos tengan su residencia en aquella plaza, pero sí al Estado Mayor de la misma y á los facultativos y capellanes de los cuerpos, entendiéndose que en cuanto á las clases de tropa se limita á la opción á premios de constancia y retiro, sin que conceda derecho á rebaja en el servicio. 3.º Que no se haga alteración en el cumplimiento del tiempo que deben extinguir los confinados que componen el batallón de disciplina, reservándose S. M. premiar oportunamente el mérito extraordinario que contraigan. 4.º Que continúe subsistente la prohibición de ascender los mencionados individuos á clase superior á la de cabo primero, en razón á que S. M. concepitia suficiente gracia la que sea de oficial al primero ingreso en las filas del ejército y vestir el honroso uniforme militar, y no encuentra conveniente ni decoroso que el que ha cometido un delito, que por leve que sea ha merecido una condena de presidio, pueda nunca ostentar las divisas de Oficial que están reservadas al mérito y á una conducta sin tacha. 5.º Que se aumenten las dos compañías que V. E. propone, á cuyo efecto se le comunicarán instrucciones por separado, pero sin variar la organización que hoy tienen y que juzga S. M. la mas adecuada á su fuerza numérica y á la índole especial de ella.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1855. El Subsecretario, José Macrohon.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ULTRAMAR.

Cuba.

13 Noviembre de 1855. Al Capitán General de Cuba.—Manifestando que el destino de Oficial mayor de aquella Capitanía General ha sido provisto en favor de D. Antonio Lozano. Id.—Concediendo empleo de Coronel de infantería al Teniente Coronel D. Julian Mena y Góizález. 14 id. de id.—Negando el pase á Puerto-Rico al Subteniente D. José López Nuño. Id.—Concediendo pase á Puerto-Rico, cuando se verifican las propuestas ordinarias, al Subteniente D. José Bergiela y González. Id.—Id. pasar á uno de los cuerpos de caballería del ejército al Ayudante de los escuadrones rurales D. Francisco Martos y Toribio. Id.—Concediendo al Capitán D. José Urrutia y Córdoba pase al ejército de Puerto-Rico cuando se verifiquen las propuestas ordinarias. Id.—Concediendo seis meses de licencia para la Península al Oficial tercero de aquella Capitanía General Don José Niño de Córdoba. Id.—Negando el grado de Coronel al Capitán graduado de Milicias disciplinadas D. Juan Vicente Tato. Id.—Concediendo el premio de constancia de 90 reales á un sargento primero. Id.—Nombrando Ayudante mayor de los escuadrones rurales á D. Manuel Ramon y Nieto.

Id.—Ayudante mayor del séptimo escuadrón rural á D. Fernando Bermúdez y Parrilla. Al de Castilla la Nueva.—Resolviendo que se lleve á efecto el alistamiento voluntario para Ultramar del recluta José Mazon. Al de Andalucía.—Mandando que el adelanto hecho á varios individuos licenciados del ejército de Cuba, se reintegre cuando llegue á la Península el vapor Habana con los fondos de los interesados. Al Director general de Infantería.—Mandando se destine á cuerpo al sargento primero, procedente de Ultramar, Manuel Lopez. 17 id. de id.—Id.—Destinando á Cuba con el empleo inmediato al sargento segundo Inocencio Aranz. 19 id. de id.—Al Capitán General de Granada.—Destinando al ejército de Cuba al Teniente del de Filipinas Don Alfonso Moreno de Aros. 20 id. de id.—Al de Valencia.—Resolviendo que se presente á los individuos existentes en el depósito de Alicante si desean pasar á Cuba en vez de á Puerto-Rico. Al Director de Infantería.—Mandando que se reúnan á Cádiz los vestuarios construidos para el ejército de Puerto-Rico.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1855.

Expositores de España que han obtenido premio por acuerdo del Jurado internacional.

(Conclusion.)

Mencion honorífica.

Señores Cuchillo hermanos, Barcelona.

CLASE X.

ARTES QUIMICAS, TINTES E IMPRESIONES, INDUSTRIAS DEL PAPEL, DE LAS PIELS &c.

Medalla de primera clase.

Sres. Cabañas y Carbajal, Habana.—D. J. Cros, Barcelona.—D. J. Parlagas y compañía, Habana.—D. Fermín Perla, Madrid y Gijón.

Medalla de segunda clase.

Sres. Berreus y compañía, Barcelona.—Sres. Bouvier, Gerard y compañía, Barcelona.—Sr. Carreño y hermano, Sevilla.—D. J. Garzañal, Valladolid.—D. R. Mironig, Barcelona.—D. A. Romani, Capellades.—D. L. J. Vignaux, Barcelona.

Mencion honorífica.

D. J. Barrena, Habana.—D. R. Díaz, Habana.—D. F. Diaz Pedregal, Habana.—D. A. Payssac, Hernani.—D. M. Gonzalez Carbajal, Habana.—D. F. Gonzalez del Real, Habana.—Sres. Llopis, Valles y compañía, Barcelona.—Don Ramon Torre Muñoz y Leizaola, Madrid.—D. J. Pons y Suhira, Barcelona.—D. Salvador Rotig, Madrid.—D. J. Roldán, Habana.—D. J. Saldaña, Habana.—D. S. Serra y Amat, Barcelona.—Sres. Vila, Renard y compañía, Barcelona.—D. J. Villavicencio y Correa, Habana.—Cooperadores, contramastres &c.

CLASE XI.

PREPARACION Y CONSERVACION DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.

Medalla de primera clase.

Junta de Agricultura de Jerez de la Frontera.—D. Pedro Gimenez, Yecla.

Medalla de segunda clase.

D. Justo Aldea y compañía, Calahorra.—Herederos de D. Estéban Díe, Alicante.—Doña Apolonia Gomez Arroyo, Yecla.—D. Pedro Gordon, Jerez.—Instituto agrícola catalán.—D. Gregorio Mirat, Salamanca.—Sres. Gonzalez, Duhoer y Respaldaiza, Jerez.—D. Fernando Salgado, Barcelona.—D. J. Witman, Sevilla.

Mencion honorífica.

Sr. Cladellas y Santos, Puerto-Rico.—D. M. Teixidor, Barcelona.—D. Francisco de P. Lagorio, Cartagena.—Don F. Gonzalez, Valladolid.—D. F. Henna, Puerto-Rico.—Don F. Anquera, Falset.—D. F. Molina, Jumilla.—La Junta de Agricultura de Tarragona.—Doña Polonia Gomez, Murcia.—D. P. Martín Rodríguez, Salamanca.—D. Sabinio Ojeda, Madrid.—D. M. Pelaez, Salamanca.—Duque de Solferino.—Baron del Solar de Espinosa, Jumilla.

CLASE XII.

FARMACIA, MEDICINA Y CIRUJIA.

Medalla de primera clase.

D. Antonio de Santo, Matanzas (Cuba).

Mencion honorífica.

D. E. Clausolles, Madrid.—D. F. R. Lucia, Osera (Zaragoza).

CLASE XIII.

ARTE MILITAR.

Medalla de primera clase.

Real fabrica de Trubia.—D. Eusebio Zuloaga, Madrid.

CLASE XIV.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

Mencion honorífica.

Sres. Capblanco y compañía, Soria.—D. J. R. de Cheveste, San Sebastian.—El Inspector de minas del distrito de Valencia.—D. M. Moreno, Madrid.

CLASE XV.

INDUSTRIAS DE LOS AGEROS BRUTOS Y MANUFACTURAS.

Medalla de primera clase.

Fábrica Lenense Asturiana, Asturias.

CLASE XVII.

PLATERIA, BRONCES DE ARTE.

Medalla de honor.

D. Eusebio Zuloaga, Madrid.

Medalla de primera clase.

D. Plácido Zuloaga, Madrid.

Medalla de segunda clase.

D. M. Isaura, Barcelona.—D. Tomas de Miguel, Madrid.

Mencion honorífica.

D. Francisco de Asís Carreras, Barcelona.—D. F. Fábregas, Barcelona.—D. Francisco Moratilla, Madrid.—Don

J. Ramirez de Arellano, Madrid.—D. P. Soler y Parick, Barcelona.

CLASE XVIII.

INDUSTRIAS DE LA CERAMICA.

Medalla de segunda clase.

D. L. Choquet, Granada.

CLASE XIX.

INDUSTRIA DEL ALGODON.

Mencion honorífica.

D. J. Soller, Barcelona.

CLASE XX.

INDUSTRIA DE LAS LANA S.

Medalla de primera clase.

Sres. Amat, Trias y Vieta, Tarrasa.—Sres. Barrau y Volla, Sabadell.—D. A. Gali y compañía, Tarrasa.

Medalla de segunda clase.

D. A. Casanovas é hijos, Sabadell.—D. J. Casanovas é hijo, Sabadell.—D. Tomas Gorina, Sabadell.—Sr. Pastor y compañía, Palencia.—D. J. Sallares, Sabadell.

CLASE XXI.

INDUSTRIA DE LA SEDA.

Medalla de primera clase.

Sres. Dotres, Clavé y Fabra, Barcelona y Valencia.—D. F. Escudero, Barcelona.

Medalla de segunda clase.

D. F. Corominas, Barcelona.—D. E. del Castillo y Poves, Sevilla.—Instituto agrícola catalán.—D. F. Santonja, Barcelona.

Mencion honorífica.

D. F. Barrau, Barcelona.—El Ayuntamiento de Murcia.—Sr. Portales y compañía, Talavera.—Sres. Vilumara, hermanos y compañía, Barcelona.

CLASE XXII.

INDUSTRIA DE LOS LINOS Y CAÑAMO.

Medalla de segunda clase.

Sres. Escudero y compañía, Cervera del Rio Alhama.

CLASE XXIII.

INDUSTRIA DE LA PASAMANERIA, DEL BORDADO Y DE LOS ENCAJES.

Medalla de primera clase.

D. F. Fiter, Barcelona.—D. D. Margarit y compañía, Barcelona.

Medalla de segunda clase.

D. F. A. Cabañeras, Barcelona.—D. P. Llampallas, Barcelona.

Mencion honorífica.

Doña C. Greck, Matanzas (Cuba).—D. Antonio Roldos, Mataró.—Doña Dolores Salameo de Barberia, Madrid.—D. Francisco Santonja, Barcelona.—D. Francisco de Thos, Barcelona.—Sres. Lampallas y Guir, Barcelona.

CLASE XXIV.

INDUSTRIA CONCERNENTE AL MUEBLAJE Y DECORACION.

Medalla de segunda clase.

D. F. Nuñez Garcia, Madrid.—D. M. Jimenez, Madrid.

Mencion honorífica.

D. J. Amorós, Barcelona.

CLASE XXV.

ARTICULOS DE VESTIR, FABRICACION DE OBJETOS DE MODA Y DE FANTASIA.

Medalla de segunda clase.

D. A. Aimalab, Madrid.—D. F. Castells y Comas, Iguala.—D. P. Dubost, Madrid.—Sr. Reinaldos, Madrid.—D. A. Villardell, Valladolid.

Mencion honorífica.

Sres. Clement hermanos, Madrid.—La Industrial quincallera, Barcelona.—D. C. Lufa, Madrid.—Doña F. M. Morejon, Habana.—D. J. Perrier, Sevilla.

CLASE XXVI.

DIBUJO Y PLÁSTICA APLICADOS A LA INDUSTRIA; IMPRENTA.

Medalla de primera clase.

D. Plácido Zuloaga, Madrid: modelados artísticos.

Medalla de segunda clase.

D. Rafael Contreras, Granada. Arabescos de la Alhambra.—D. Bernardo Perez Altamirano, Madrid. Obras caligráficas.—D. F. Verdaguier, Barcelona. Impresiones tipográficas.

Mencion honorífica.

Sres. Bertschinger y Codina, Barcelona. Naipes.—Don N. Grasses, Gerona. Impresiones tipográficas.—D. J. J. Martínez, Madrid. Litografías.

CLASE XXVII.

FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.

Medalla de primera clase.

Sres. Roisselot y compañía, Barcelona.

CLASE XXVIII.

PINTURA.

Medalla de primera clase.

D. Federico de Madrazo, Madrid.

Mencion honorífica.

D. Carlos Luis de Ribera, Madrid.—D. Luis de Madrazo, Madrid.

CLASE XXX.

ARQUITECTURA.

Mencion honorífica.

D. F. Jareño y Alarcon, Madrid.—Campanil de Palermno.

CLASE XXXI.

ECONOMIA DOMESTICA.

Medalla de primera clase.

Vinos y legumbres de España.—Cuando se reciban las correspondientes medallas y diplomas se anunciará en la Gaceta. Madrid 20 de Diciembre de 1855.—El Director general, José Caveda.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En el sorteo celebrado en este día para la amortizacion de 700 acciones de caminos del empréstito de nueve millones de reales vellón creado por la ley de 16 de Agosto de 1841 para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas, ha tocado la suerte á los números siguientes, cuyas acciones se declaran amortizadas desde 1.º de Enero próximo, habiendo obtenido premio las nueve que se expresan al pie de esta nota.

Numeracon de las acciones que corresponde amortizarse en el presente año.

Table with 5 columns: Action number, Amount, etc. Lists various action numbers and their corresponding amounts for amortization.

Numeracon de las acciones que han obtenido premio.

Table with 3 columns: Action number, Amount, etc. Lists action numbers that have won prizes.

Madrid 20 de Diciembre de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruiviano.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Losoya) en los dias 15 al 21 del corriente.

Table with 2 columns: Date, Amount. Shows daily payments for the Isabel II Canal project.

Madrid 22 de Diciembre de 1855.—El Ordenador general.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 22 DE DICIEMBRE DE 1855.

Table with 2 columns: Category, Amount. Shows the financial situation of the Banco Español de San Fernando, including assets and liabilities.

Madrid 22 de Diciembre de 1855.—El Interventor, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Clases pasivas.

La disposicion cuarta, seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio último, publicada en la Gaceta oficial del Gobierno en 27 del propio mes, dice así: «Con el fin de prevenir ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.» Consiguiente á esta disposicion legal se expidió por el Ministerio de Hacienda la Real orden de 22 de Agosto siguiente, que publicó la Gaceta del 24, dictando en su cumplimiento y para su observancia las reglas, que sustancialmente son como sigue: Por la 1.ª se mandan pasar dos revistas al año; una en Enero, y otra en Julio. Por la 2.ª se señala á Madrid 20 dias para terminar la revista, contados desde 1.º de Enero y 1.º de Julio. Por la 3.ª se previene que se anuncie con 10 dias de anticipacion en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y que puedan proverse de los documentos correspondientes. Por la 4.ª se manda que dentro de los 20 dias se presenten al Contador de Hacienda pública de la provincia todos los individuos que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, y de la militar. Por la 5.ª se previene que la presentacion sea al señor Contador central, cuya oficina está en el piso bajo de la que fue Aduna, de las clases que cobran por aquella Tesorería. Por la 6.ª se dispone que los interesados hayan de presentar en el acto de la revista: 1.º El Real despacho, cédula, clasificacion u orden de concesion, según la clase á que cada uno pertenezca. 2.º Un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio de estar empadronado en el punto de la vecondad, y los retirados de Guerra y Marina del Jefe del canton ó de la Autoridad militar del punto donde se encuentren, si la hubiere, ó de la municipal en su defecto. 3.º Las viudas y huérfanos de los Montes pios civil y militar, y las que reciben pensiones remuneratorias ó de gracia, deberán presentar, además de la orden de concesion, la fe de estado, del párroco, y la certificacion de residencia, ó sea el V.º B.º del Alcalde, á continuacion precisamente de aquella. Todos con declaracion al final de si perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos excomulgados y secularizados si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, según la ley de 27 de Julio de 1837. Por la 7.ª se previene que los Alcaldes harán las veces de Contador respecto de los individuos que residan en el pueblo, sin perjuicio de expedir los certificados de la regla 6.ª. Por la 8.ª se manda que los que se hallen ausentes lleven á los requisitos antes expresados el cable del punto donde se encuentran, expresando su verdadera vecondad. Por la 9.ª se dispone que en el caso de imposibilidad física absoluta que impida la presentacion á la revista de algun individuo, pasará aviso por escrito al Contador ó Alcalde para que por sí ó por quien delegue se cerciore de su existencia y recoja los documentos. Por la 10 se autoriza la suspension de pago al que no se presente á la revista y no haya avisado hallarse imposibilitado físicamente. Por la 11 se dispone que dentro de los seis dias siguientes de terminada la operacion remitirán los Alcaldes al Gobernador, ó al Contador de la provincia en que radique el pago, los documentos justificativos.

Por la 12 se previene que el Contador examine estos documentos, supliendo el pago de los que, tanto en los pueblos como en la capital, resulte haber perdido su derecho al percibo, dando cuenta a la Junta de Clases pasivas.

Por la 13 se previene que con arreglo a la ley citada, los que perciben haberes pasivos han de rendir en la provincia donde radica el pago, debiendo solicitar la traslación los que residan en otra y que si no lo hicieran después de tres meses, que van a terminar, los Contadores participarán a la Junta de Clases pasivas para que pueda por sí ordenar la traslación.

Finalmente por la 14 se impone a los Contadores y Alcaldes la responsabilidad de cualquiera falta u omisión que ofrezca entorpecimiento ó perjuicio al Tesoro, sometiéndolo a la resolución superior los abusos y fraudes que notaren y exijan castigo.

En su consecuencia, esta Contaduría ha señalado para la revista de presente que ha de tener lugar en el próximo mes de Enero de 1856 en la calle de Capellanes y en los mismos locales en que las clases pasivas perciben sus haberes los días que se indican en otra y que si no lo hicieran después de tres meses, que van a terminar, los Contadores participarán a la Junta de Clases pasivas para que pueda por sí ordenar la traslación.

Los señores cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América desde el 14 al 14.

Las señoras viudas y huérfanas del Monte-pío civil desde el 15 al 18.

Las señoras viudas y huérfanas del Monte-pío militar desde el 19 al 22.

Los señores religiosos extrastrados y secularizados de ambos sexos, pensionistas de gracia ó remunerarios, incluidas las del 18 de Julio de 1854, conventidos y pensionistas de Vergara desde el 23 al 26.

Con el fin de que los extrajudiciales a los individuos sujetos a la revista personal en el percibo de sus haberes, se les encarece la puntual presentación con los documentos expresados en la regla 6.ª, en el concepto de que se devolverán en el acto, después de examinados y hallados conformes, los originales que dan derecho al haber y de que todos deberán estar provistos.

Los que se hallen absolutamente imposibilitados y no puedan asistir personalmente, estamparán en el aviso por escrito con toda distinción la calle, casa y cuarto que habitan.

Con sujeción a la regla 6.ª, todos pondrán y firmarán a continuación de la certificación de residencia ó empadronamiento si perciben o no otro haber.

Los que se hallen en el extranjero, con la competente autorización pasarán la revista ante el Cónsul de S. M. respectivo, y remitirán el documento que lo acredite a esta Contaduría.

Madrid 19 de Diciembre de 1855.—M. de Corral. 2

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUESCA.

Habiendo sido denunciado a mi autoridad por el Promotor fiscal del juzgado de este partido, D. Francisco Lopez, el periódico titulado La Revolución, correspondiente al día 6 del actual, por haber insertado un artículo que comienza: «Estas y no otras son las consecuencias de una revolución; y concluye: «Los destinos más pingües y los sueldos más pingües», se procedió a celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación; y previas las formalidades que la ley previene, toco a los Sres. D. Mariano Armissón, D. Ignacio Saugue, D. Juan Lapiza, D. Mariano Lamata, menor, D. Francisco Romeo, D. Nicolás Cotorro, D. Luis Arbos, D. Pablo Lacamba y D. Angel Perez, quienes declararon por unanimidad no haber lugar a la formación de causa.

Huesca 11 de Diciembre de 1855.—Sebastian Guillen. 4512

Habiendo sido denunciado a mi autoridad por Don Francisco Lopez, Promotor fiscal del juzgado de primera instancia de este partido, el periódico titulado La Revolución, correspondiente al día 6 del actual, por haber estampado en él un artículo que comienza: «Voz del pueblo, voz del cielo tiene un origen; y concluye: «vuestra persona.—R. de la Fuente», se procedió a celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación; y previas las formalidades que la ley previene, toco a los Sres. D. Bernardino Boned, Don Antonio Naya, D. Pedro Buesa, D. Juan Borrell, D. Ramon Casabona, D. Manuel Labadia, D. Jorge Belenguier, D. Leon Courat y D. Pablo Susias, quienes declararon no haber lugar a la formación de causa por cinco votos contra cuatro.

Huesca 12 de Diciembre de 1855.—Sebastian Guillen. 4513

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Conclusión.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio, se publican en relación las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

MONTE-PIOS.

Doña Gertrudis Jimenez, huérfana de D. Manuel, portero del Congreso de Sres. Diputados, 3,000.

Doña María del Carmen Alázar y Polo, huérfana de D. Francisco, Oficial de archivo general de Rentas, 2,500.

Doña María de los Dolores Juana Lopez, Paez, hija de D. Ramon, Oficial de la Contaduría de esta provincia, y viuda de D. Fernando Michelena, 2,500.

Doña María de la Concepción Rodriguez, viuda de Don Manuel Torrejon y Correa, Oficial de la Direccion general de la Deuda pública, 3,000.

Doña Teresa Bofal, viuda de D. Jaime Prats, Oficial de la clase de novenas de H. P. 750.

Doña Balbenera Mañez, viuda de D. Genaro Carrascosa, Administrador de H. P. de Granada, 6,000.

Doña Juana Vicelo, viuda de D. Manuel Peralta, Mayor del presidio de Cartagena, 2,500.

Doña María Elena Esquivias, viuda de D. Manuel Sedano de Poveda, Alcalde Corregidor de Puerto-Rico, y antes Oficial de Correos de Valencia, 2,000.

Doña Josefa Gonzalez, viuda de D. Manuel Carrizo, portero de la Direccion general de Rentas provinciales: sin derecho a la pensión.

Doña Inés Villanueva, hija de D. José, Ministro del suprimido Consejo de Castilla, y viuda de D. José Perez de la Granja, 12,000.

Doña Angela Herrera, viuda de D. Pedro Gonzalez, escribiente de la Contaduría general de la Deuda pública: con derecho a las dos mesadas de supervivencia.

Doña María de los Angeles Menguar, viuda de D. Valentín Mondejar, carabinero del reino, id. id.

Doña María Antonia Fernandez, viuda de Francisco Morillas, sargento segundo de carabineros de la Comandancia de Granada: id. id.

Doña Josefa Candelas, viuda de Bernardo Torregrosa, aparejador supernumerario de Obras públicas: id. id.

Doña María Ana Hernandez Soto, viuda de Francisco Romero Alcaraz, carabinero de la Comandancia de Almería: id. id.

Doña Teresa Iglesias y Conde, viuda de Francisco Alonso, carabinero del reino: id. id.

Doña María Manzano, viuda de Juan María Eiras, carabineros del reino: id. id.

Exclaustrados.

D. José Alcáide de Aguilar, presbítero mercenario de Baza, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Criado, presbítero benedictino de Oña, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Martínez Bueso de la Chica, prior hospitalario de San Juan de Dios de Maruella, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Gonzalez y Castellanos, presbítero francisco descalzo de Jerez de la Frontera, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Antonio Garaban, presbítero francisco de la ciudad de Santiago, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Javier Carmona, presbítero descalzo: se le rehabilita en el goce de 5 rs.

D. Félix Diaz de Otazn, lego capuchino de Alava: se le rehabilita en el goce de 3 rs.

D. Francisco Narvaez, lego capuchino descalzo de Ceuta, 3 y 4 rs.

D. Alanares Varea y Mateos, presbítero franciscano observante de Gádiz, 5 y 6 rs.

D. Martín Saler y D. Matías Carcel, presbíteros exclaustrados de Zaragoza: se les habilita en el percibo de sus haberes.

D. Rafael Garcia, presbítero agonizante de esta corte, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Manuel Pareja, presbítero franciscano descalzo de Priego, 6 rs.

D. Juan Lopez, presbítero franciscano de Cáceres, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Ramon Arbildí, presbítero dominico de San Pablo de Valladolid, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Sebastian Ugarte, presbítero benedictino de San Martín de Santiago, 5 y 6 rs.

D. Francisco Rodriguez y Cibirán, presbítero franciscano descalzo de Guadix, 5 y 6 rs.

D. José Cabello y Cordon, presbítero trinitario descalzo de Granada, 5 y 6 rs.

D. Francisco Foz, presbítero carmelita descalzo de Huesca, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Enrich, presbítero minimo de Barcelona, 5 y 6 reales.

D. José Elias, presbítero del monasterio de Santas Cruces, 5 y 6 rs.

D. Martín Marquez, presbítero observante de la villa de Sover, 5 y 6 rs.

D. Melchor Lorenzo, presbítero franciscano de Ciudad-Rodrigo, 6 rs.

D. Joaquin Montes, lego agustino de Tarragona, 4 rs. Madrid 10 de Diciembre de 1855.—El Presidente S. Miranda.

Doña María Antonia Fernandez, viuda de Francisco Morillas, sargento segundo de carabineros de la Comandancia de Granada: id. id.

Doña Josefa Candelas, viuda de Bernardo Torregrosa, aparejador supernumerario de Obras públicas: id. id.

Doña María Ana Hernandez Soto, viuda de Francisco Romero Alcaraz, carabinero de la Comandancia de Almería: id. id.

Doña Teresa Iglesias y Conde, viuda de Francisco Alonso, carabinero del reino: id. id.

Doña María Manzano, viuda de Juan María Eiras, carabineros del reino: id. id.

Exclaustrados. D. José Alcáide de Aguilar, presbítero mercenario de Baza, 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco Criado, presbítero benedictino de Oña, 5, 4, 5 y 6 rs.

cargo dicho arriendo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 10 de Enero próximo, a las doce en punto de la mañana, se celebrará en las minas de Riojito, provincia de Huelva, subastas públicas para la contratación de los servicios y surtidos que se expresan, con los precios máximos admisibles siguientes:

Por cada peonada en la mina, 2 reales 8 mrs. En los tornos por rebezos, 1 real 17 mrs. En la calcinación, por cada día de trabajo, 3 rs. En la cementación artificial, por id., 5 rs.

En las fabricas de fundición, por id., 6 rs. En el afino del reverbero, por id., 14 rs. En la labonilla, por id., 1 real 17 maravedis. En la albañilería, por id., 3 reales.

Monte hajo. 1 real 10 mrs. por cada carga de 5 arrobas. Habas para pienso de las mulas. 32 rs. fanega. Carbon de brezo. 2 rs. marquilla. Aceite comun. 42 rs. arroba.

Leña de pino para los hornos. 30 rs. por horno de leña de pino del término. 80 rs. por la de fuera del término. 85 rs. por la de hitos y tocones.

Los pliegos de condiciones bajo que han de celebrarse dichas subastas se hallan de manifiesto en esta Direccion general y en la Comisaría regia de las expresadas minas, y se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Diciembre de 1855.—El Director general, Domingo de Pinilla.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas de Francia, ha publicado el siguiente anuncio: VALIZAS MARITIMAS.

Se previene a los navegantes, que se ha adoptado un sistema uniforme en los colores de todas las boyas y valizas de las costas de Francia.

En su consecuencia, cuando se viniere desde mar afuera se deben dejar por estribor las de color rojo, y las de negro deben quedar por babo.

Los boyas y valizas que se pueden pasar por cualesquier lado, están pintadas a listas horizontales rojas y negras.

El anterior sistema de colores solo se entiende desde el nivel de las mareas más altas, pues por la parte inferior todas las valizas están pintadas de blanco.

Las boyas de los cuerpos mueros, para espasarse ó dar la vela, están pintadas de este último color.

Todas las boyas y valizas tienen por entero, ó en abreviatura, el letrero del bajo ó escolló a que hacen referencia, estando además numeradas las que pertenecen a un mismo paraje, empezando el orden numerico por las más salientes al mar.

A las boyas rojas se ha señalado los números pares, y a las negras los impares; las pintadas a listas horizontales no tienen mas que el letrero.

Las puntas de las piedras situadas en pasajes frecuentados pueden pintarse del mismo modo que las valizas, limitándose a pintar solamente la parte más visible, siempre que presente una superficie mayor que la que es necesaria para que se distinga con claridad.

Lo que se publica para los fines que se dejan expresados. Madrid 19 de Diciembre de 1855.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 23 de Diciembre de 1855.

Han ingresado en este día, depositados por 1,087 individuos, de los cuales los 30 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto, a solicitud de 47 interesados. 64,872 67,714. 7

El director de semana, José Maria Perez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. Sanidad.—Negociado 2.º

Se halla vacante la plaza de médico cirujano del congreso de Grado, en la provincia de Oviedo, dotada en 500 ducados, satisficlos de los fondos municipales, ademas de los honorarios de visitas que tiene designados el Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del referido Ayuntamiento dentro del término de un mes, copiado desde la fecha en que tengo lugar la primera inserción en la Gaceta.

Oviedo 18 de Diciembre de 1855.—Antonio Romero Ortiz. 4617

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia de la villa de Roa y su partido.

Hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este juzgado, y debiendo de proveerse en uno de los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército que habiendo servido con buena nota aspiren a su obtención con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, se hace saber a los Real cédulas en quienes concurren las expresadas circunstancias, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten a remitan, franco de porte, sus solicitudes documentadas a este juzgado para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Dado en Roa, a 2 de Noviembre de 1855.—Roque Gallo.—Por su mandado, Bernardo de Olavarría. 4056

(1) Se exceptúan de este sistema uniforme de colores las boyas y valizas de las cercanías de Saint-Malo, y cuatro tanques especiales no tendrá lugar hasta el año próximo, su comprensión en el mencionado sistema.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DÍA.

AVILA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Enero de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Antonio Valero Garcia, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Claro. Núm. 183 del inventario.—Una heredad de tierras y prados en término de la Colla, procedente de los Comunes de Santiago de esta comarca; de cabida de una cuarta obrada de primera calidad, 21 obradas de segunda, y 42 y media de tercera, cuyos linderos no se dicen por constar de varios pedazos de distintos sitios, pero resultan en la tasación unida al expediente: tiene ademas un pajar y corral al sitio del Corral de Caballeros de 882 pies de superficie el primero, 2,325 el segundo; lindantes ámbos por Saliente y Mediodía con calle pública; Poniente casa de Higinio Jimenez, y Norte con cerca de Miguel de Arribas: produce de renta anual 27 fanegas de centeno, que al respo de 17 rs. 8 mrs., según decenio, importan 465 reales 12 mrs., por lo que se ha capitalizado en 8,376 rs. 12 maravedis líquidos, saliendo a subasta por 15,455 rs. de su tasación.

Núm. 256 del inventario.—Otra heredad de tierras y prados en el mismo término, procedente del curato del propio pueblo; de cabida de una y media obradas de primera calidad, 19 de segunda, y 75 y tres cuartos de tercera, cuyos linderos tampoco se designan por igual razon que los del anterior, resultando en la tasación pericial unida al expediente: tiene ademas una cerca, un pajar y corral al sitio de la Cocheva, de cabida aquella de una obrada de primera calidad, y de 3,570 pies superficiales éstos: está arrendada en 30 fanegas de pan tendido, que al respo de 27 rs. 23 mrs., fanega de trigo, 17 rs. 3 maravedis la de cebada, y 17 rs. 8 mrs. la de centeno, importan 620 rs., por los que ha sido capitalizada en 10,670 reales líquidos, y tasada en 20,647 rs. 17 mrs., por cuya cantidad sale a remate.

Núm. 274 del inventario.—Otra heredad de tierras en término de Albornos, procedente del curato de dicho mismo pueblo; de cabida de 332 estadales de prado de segunda calidad, 6 obradas, 305 estadales de tierra de primera calidad, 70 obradas, 140 estadales de segunda calidad, y 59 obradas, 208 estadales de tercera, cuyos linderos no se expresan por constar de 75 pedazos en distintos sitios, resultando en la tasación pericial que obra en el expediente: está arrendada en 40 fanegas de trigo y las mismas de cebada, que valoradas á 26 rs. 14 mrs. las primeras, y 45 rs. un maravedí las segundas, importan 1,657 rs. 22 mrs., por los cuales ha sido capitalizada en 29,837 rs. 22 mrs. líquidos, y tasada en 35,803 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

Núm. 373 del inventario.—Otra heredad de tierras, en término de Santo Domingo de los Pasaules, procedente del curato de Pozanco; de cabida de 15 obradas, 300 estadales de segunda calidad, y 21 obradas, 100 estadales de tercera, cuyos linderos no se expresan por constar de 13 pedazos en distintos sitios; pero se expresan en la certificación de tasación unida al expediente: está arrendada en 6 fanegas de trigo y las mismas de centeno que a razon de 27 reales 23 mrs. fanega de la primera especie, y de 17 reales 8 mrs. la de segunda, importan 269 rs., bajo los cuales se ha capitalizado en 1,850 rs. 16 mrs., y sale a subasta por 12,675 rs. de su tasación.

Núm. 156 del inventario.—Una suerte y una herren en término de esta capital, procedente de los Comunes de San Juan de la misma: de cabida la huerta de 2 obradas de tierra de primera calidad: tiene 2 norias, una casa pequeña, 70 almazas negras y 4 fuentes: linda por Oriente con el río de herredades de D. Fernando Gomez, Norte con calleja que baja al río de Adaja; Poniente y Sur propiedades de D. Nicolás Amores y D. Pedro Leon: la herren de cabida de media obrada de segunda calidad: está mudrada de pared de piedra, y lindante por Sur con la expresada calleja, y por los demás aires con otras que se dirigen a la misma: ambas fincas están arrendadas en 751 reales anuales, ha sido tasada en 12,564 rs., y capitalizada en 13,518 rs., por los cuales sale a subasta.

Núm. 17 del inventario.—La primera suerte, de cinco en que los peritos han dividido una heredad de tierras, en término de esta capital, á los sitios de Palomarejo y Feria, procedente del ilustrísimo cabildo catedral de la misma, de cabida de 12 obradas de primera calidad, 26 de segunda, y 4 de prado de primera, cuyos linderos no se expresan por constar de varios pedazos en distintos sitios; pero resultan en la tasación unida al expediente: ha sido capitalizada sobre la renta de 1,160 rs., marcada por los expresados peritos, en 20,880 rs., y sale a subasta por 22,900 rs. de su tasación.

Núm. 47 del inventario.—La segunda suerte de id. id. de cabida de 13 obradas de primera calidad, ocho de segunda, 11 de tercera, y 4 de prado de primera, cuyos linderos tampoco se expresan, por igual razon que los de la anterior, resultando también en la tasación pericial: ha sido tasada en 18,700 rs., y capitalizada por la renta anual de 2,209 rs. en 21,600 rs., por los cuales sale a remate.

Núm. 17 del inventario.—La tercera suerte de id. id. de cabida de 16 y media obradas de primera calidad, 17 de segunda, dos de tercera, y cuatro de prado de primera, cuyos linderos no se dicen por hallarse en igual caso que las dos anteriores: ha sido capitalizada por 1,060 rs., en que los peritos la han valorado, en renta anual en 19,080 reales, y sale a subasta por 22,150 rs. de su tasación.

Núm. 765 del inventario.—Una heredad de tierras, en término de Arévalo, procedente del cabildo eclesiástico de la misma villa, de cabida de tres obradas de primera calidad, 35 y media de segunda, y 13 de tercera: cuyos linderos no se expresan por constar de 18 pedazos en distintos sitios; pero resultan en la tasación pericial unida al expediente: está arrendada en 20 fanegas de trigo, que al respo de 26 rs. 14 mrs., según decenio, importan 528 rs. 8 mrs., por los cuales ha sido capitalizada en 9,508 reales 24 mrs., y tasada en 13,590 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

Núm. 314 del inventario.—La primera suerte de tres en que los peritos han dividido una heredad de tierras en término de Mofioyande y Sigeres, que perteneció al benéfico curato de dicho Mofioyande, de cabida de uno y un cuarto obradas de primera calidad, 32 obradas 300 estadales de segunda y 24 obradas 400 estadales de tercera, cuyos linderos no se expresan por constar de 31 pedazos en distintos sitios; pero resultan en la tasación unida al expediente: ha sido valorada por dichos peritos en 650 reales de renta anual, bajo la que se ha capitalizado en 11,700 rs., saliendo a subasta por 13,060 rs., de su tasación.

Núm. 315 del inventario.—La segunda suerte de idem idem, de cabida de media obrada de primera calidad, 34 de segunda y 24 tres cuartos de tercera, cuyos linderos tampoco se designan por igual razon que los de la anterior: ha sido capitalizada por la renta de 616 rs. 17 mrs., en 14,637 rs., saliendo a subasta por 12,925 rs. 17 mrs. de su tasación.

Núm. 3397 del inventario.—Una heredad de tierras en término de San Pedro del Arroyo, procedente de la obra-pía de misa de doce de San Pedro de esta capital de cabida de 6 obradas 300 estadales de segunda calidad y 51 obradas de tercera: cuyos linderos no se designan por constar de muchos pedazos en distintos sitios; pero resultan en la tasación pericial unida al expediente: está arrendada en 10 fanegas de trigo y los mismos de cebada, que al respo de 27 rs. 23 mrs. la primera especie, y 17 rs. 3 mrs. la segunda, importan 417 rs. 22 mrs., por cuya cantidad ha sido capitalizada en 8,067 rs. 26 mrs., y sale a remate por 11,507 rs. 47 mrs. de su tasación.

La finca señalada con el núm. 256 está gravada con 221 rs. 14 mrs., importe de un censo de 8 fanegas de tridescalzos de esta ciudad. A las demás fincas anunciadas no se las conoce carga alguna, segun resulta de los antecedentes existentes en la Contaduría de Hacienda de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Avila 12 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de ventas, L. Castillo Soriano.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio. Beneficencia.

Núm. 6 del inventario.—Una casa en la villa de Arévalo, plaza del Arrabal, procedente del hospital de la propia villa, de 1,233 pies superficiales: consta de portal, dos cuartos, sala, cocina y dispensa, y ademas dos cuartos y un pequeño corral introducidos en la casa con una que habita D. Francisco Diez Pintado; lindante Cierzo con la expresada plaza; Poniente casa de dicho Sr. Pintado; Abrego posesiones de D. Anselmo Valcárcel, y por Saliente casa que habita D. José Espinosa: está arrendada en 600 rs. anuales: ha sido tasada en 7,000 rs., y capitalizada en 13,500 rs., por los cuales sale a remate.

Núm. 17 del inventario.—El local que fue convento de los extinguidos padres descalzos de la villa de Arévalo, sito en la misma, al extremo de la calle denominada de los Descalzos, procedente del referido hospital, cuyo local, y todo lo que fue iglesia, tiene una superficie de 3,950 pies, y ademas, a la parte del Saliente, un solar sin tapa alguna, como de una obrada de tierra de segunda calidad: linda toda la finca, por Saliente con la referida calle, que se dirige a la carretera de Arévalo; Saliente con río de Adaja; por Cierzo con calleja que baja al mismo: ha sido capitalizado por la renta anual de 80 rs. en la cantidad de 1,800 rs. líquidos, y sale a subasta por la de 12,000 reales de su tasación.

Núm. 18 del inventario.—Otro local que fue convento é iglesia de religiosos descalzos, sito en la villa de Arévalo, plazuela denominada de San Juan de Dios, de la misma procedencia que el anterior: consta de 41,018 pies superficiales, y se compone de citada iglesia, patio de comedias, portico, cocina, siete salas ó celdas, un cuartecorral, pozo para nieve, y corral: linda por Mediodía con calleja que dirige a las cuevas de Foronda; Abrego con la citada plazuela; Cierzo casa y posesiones de Don Eusebio Mayo, y por Saliente con las cumbres del río Adaja: está arrendado en 28 fanegas de trigo anuales, que valoradas á 26 rs. 14 mrs. cada una, según decenio, importan 739 rs. 48 mrs., por los que ha sido capitalizado en 16,639 rs. 14 mrs. líquidos, y tasado en 32,000 rs., por cuya cantidad sale a remate.

Núms. 6 y 8 del inventario.—Una heredad de tierras en término de Moraleja y San Pedro del Arroyo, procedente del hospital de esta capital, de cabida de 4 obradas, 300 estadales de segunda calidad, y 32 obradas de tercera, cuyos linderos no se designan por constar de bastantes pedazos en distintos sitios, pero resultan en la tasación pericial unida al expediente: está arrendada en 25 fanegas, 6 celemines, mitad trigo y cebada, que al respo de 27 rs. 23 mrs. la primera especie, y 17 rs. 3 mrs. la segunda, importan 571 rs. 8 mrs.: ha sido tasada en 7,377 reales, y capitalizada en 10,282 rs. 8 mrs., por cuya cantidad sale a remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Avila 12 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de ventas, L. Castillo Soriano.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente

compuesta de planta baja y piso principal, y ocupa un espacio en sus bajos de 93 varas superficiales, y el piso principal 200, teniendo escaleras principal a dicha plaza, y otra a la calle de las Angustias, habiéndose procedido a su medición, por ignorarse las circunstancias necesarias para anunciarse en pública licitación: linda con una de Doña Claudia de Jesús y calle de las Angustias. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, ni sigue el resultado de los intereses que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuarenta reales.

Huelva 10 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Gerónimo Martín.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

En cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quisieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 20 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Galbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, se saca á pública subasta por término de 30 días la casa calle de Atocha, número 86 número 4, y la casa de San Ildefonso, de Manzana 4, que comprende 4,157 pies y 33 céntimos cuadrados de superficie plana, y ha sido tasada en 13 de Marzo último por los arquitectos de la Academia de San Fernando D. Juan Pedro Ayegui y D. Simón Ayalas en la suma de 213,954 rs. vn., á rebajar cargas, habiéndose señalado para que tenga efecto el remate el día 12 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4523

D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido, en la provincia de Soria.

Por el presente y en su virtud, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Montegudo por Juan de Herranz, vecino que fue de la misma, vacante por fallecimiento de D. Andrés Santa Cruz, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducir en este juzgado en forma legal; bajo apercibimiento que no verificándolo les será el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almazán á 10 de Diciembre de 1855.—Nicolas Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 4525

Por providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á solicitud de la sociedad minera «Las Herminas», se han declarado amortizadas las acciones números del 209 al 313 ambos inclusive, que en la misma pertenecen á Doña María Loba; las de los números 259 al 263 á D. Aniceto Mariano Alonso; las del 149 al 163 á D. Teodoro Murphy; las del 383 al 387 á los herederos de D. Gregorio Martínez; las del 292 al 295 á D. Domingo Rillova, y los números 264 y 265, cuyo poseedor es D. Isidora, y antes pertenecieron á D. Juan de las Barcenas; mas si dichos interesados quisieren evitar la amortización, se les concede por vía de equidad el término de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio, para que puedan hacer el pago de los dividendos pasivos en que se hallan en descubierto, recibiendo los recibos de importe; con apercibimiento que de no verificarlo se llevará á efecto la indicada amortización; sin dictar otra providencia.

Madrid 7 de Diciembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4526

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, referendada del escribano de número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, dictada á solicitud de la señora viuda y testamentaria del Excmo. Sr. D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Francisco Nard.—Lastra. 4519

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Priego de esta provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, sin distinción de edad, estado ni condición, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Miguel Linares y Doña Isidora de Navas y Flores, su mujer, para que en el preciso momento de 30 días se presenten en este juzgado y por el escribano de número licenciado D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cite, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Gregorio Nard.—Lastra. 4519

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Priego de esta provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, sin distinción de edad, estado ni condición, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Miguel Linares y Doña Isidora de Navas y Flores, su mujer, para que en el preciso momento de 30 días se presenten en este juzgado y por el escribano de número licenciado D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cite, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Gregorio Nard.—Lastra. 4519

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Priego de esta provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, sin distinción de edad, estado ni condición, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Miguel Linares y Doña Isidora de Navas y Flores, su mujer, para que en el preciso momento de 30 días se presenten en este juzgado y por el escribano de número licenciado D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cite, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Gregorio Nard.—Lastra. 4519

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Priego de esta provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, sin distinción de edad, estado ni condición, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Miguel Linares y Doña Isidora de Navas y Flores, su mujer, para que en el preciso momento de 30 días se presenten en este juzgado y por el escribano de número licenciado D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cite, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Gregorio Nard.—Lastra. 4519

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Priego de esta provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, sin distinción de edad, estado ni condición, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Miguel Linares y Doña Isidora de Navas y Flores, su mujer, para que en el preciso momento de 30 días se presenten en este juzgado y por el escribano de número licenciado D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cite, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Gregorio Nard.—Lastra. 4519

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Priego de esta provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, sin distinción de edad, estado ni condición, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Miguel Linares y Doña Isidora de Navas y Flores, su mujer, para que en el preciso momento de 30 días se presenten en este juzgado y por el escribano de número licenciado D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cite, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Gregorio Nard.—Lastra. 4519

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Priego de esta provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, sin distinción de edad, estado ni condición, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Miguel Linares y Doña Isidora de Navas y Flores, su mujer, para que en el preciso momento de 30 días se presenten en este juzgado y por el escribano de número licenciado D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cite, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1855.—Gregorio Nard.—Lastra. 4519

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Priego de esta provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas, sin distinción de edad, estado ni condición, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en esta villa fundaron D. Miguel Linares y Doña Isidora de Navas y Flores, su mujer, para que en el preciso momento de 30 días se presenten en este juzgado y por el escribano de número licenciado D. Manuel Machon, vecino que fue de esta capital, se cite, llama y emplaza por tercero y último término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión de los bienes vinculados que esta señora posea con el título de Mayorazgo de los Machones, para que los que fueren le deduzcan en forma de dichos juzgado y escribanía, sita en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto bajo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les será el perjuicio que haya lugar.

créditos contra la quiebra de D. Salustiano Cristantes, que estaba señalada para el día 7 del corriente, y en virtud de concurrentes, el Sr. Juez comisionario de esta corte, quiebra ha vuelto á señalar para la celebración de dicha junta el día 7 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plaza de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber sean tales acreedores concurrirán por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen para evitar los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1855.—José de Celis Ruiz. 4554—2

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverren, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se saca á pública subasta una viña y una tierra aneja, de 42 fanegas de cabida, y 123 fanegas de tierra labrantía de diferentes clases, en término de Aravaca, de la propiedad de Doña Martina de Ubeda, de aquella vecindad, para pago de un crédito que debe á D. Ignacio María Aldeanueva, vecino de esta villa, para la celebración de su remate se ha señalado el día 12 de Enero próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, calle de Luchana; no admitiéndose postura menor que la retasa, la que está de manifiesto en la escribanía. 4555—2

D. Pedro Breton Ariza, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera en funciones del do San Miguel por enfermedad del propietario &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado en esta ciudad por Doña María Antea Caballero, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que tenga efecto la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducir en mi juzgado por el escribano del infrascripto; apercibidos que de no hacerlo les será el perjuicio que haya lugar. Así lo he mandado en providencia de hoy en autos que se siguen á instancia del Promotor fiscal de esta provincia y Jerez de la Frontera 22 de Octubre de 1855.—Pedro Breton Ariza.—Por disposición del Sr. Juez, licenciado Manuel García de Acuña y Sanchez. 4556

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Granada y Córdoba, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vélez y su partido &c.

Hago saber como en este juzgado de primera instancia, y por la escribanía del infrascripto, se ha presentado pedimento por el procurador de este número D. Miguel del Alamo Velasco, como apoderado de D. Manuel, D. Rafael y D. José María Herrera, los dos primeros de este domicilio, y el último vecino del Puerto de Santa María, solicitando la división de los bienes de la finca D. Miguel de Aldeanueva, en virtud de adjudicación del Tribunal eclesiástico, para que dentro del expresado término, y por medio de procurador autorizado en forma, deduzcan en que les asista, pusi si lo hicieren se les oír y hará justicia, y en otro caso les será todo el perjuicio que haya lugar. Dado en Vélez á 12 de Diciembre de 1855.—Manuel Fernandez del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Millet. 4559

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Granada y Córdoba, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vélez y su partido &c.

Hago saber como en este juzgado de primera instancia, y por la escribanía del infrascripto, se ha presentado pedimento por el procurador de este número D. Miguel del Alamo Velasco, como apoderado de D. Manuel, D. Rafael y D. José María Herrera, los dos primeros de este domicilio, y el último vecino del Puerto de Santa María, solicitando la división de los bienes de la finca D. Miguel de Aldeanueva, en virtud de adjudicación del Tribunal eclesiástico, para que dentro del expresado término, y por medio de procurador autorizado en forma, deduzcan en que les asista, pusi si lo hicieren se les oír y hará justicia, y en otro caso les será todo el perjuicio que haya lugar. Dado en Vélez á 12 de Diciembre de 1855.—Manuel Fernandez del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Millet. 4559

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Domínguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del escribano de número licenciado D. Manuel Díaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 días, á cuantos se crean con derecho ó tengan alguna acción que deducir á los bienes quedados por fallecimiento de los Sres. D. Antonio María de Ramon y Carbonell y su esposa Doña Ana Topper para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de representante legítimo; bajo apercibimiento.

Madrid 17 de Diciembre de 1855.—Miguel Díaz Arévalo. 4570

D. Bernardino Lillo, Intendente honorario de provincia, Jefe de Administración y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la capellanía que fundó D. Manuel Fernandez Carrion y Pimentel, dignidad de prior y cura párroco que fué de la santa iglesia de esta ciudad, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado á ejercer su acción, pues de lo contrario les será el perjuicio que haya lugar, para que así lo he acordado en los autos que sobre la propiedad de dichos bienes se instruyen á instancia de Doña Francisca de Paula García Parejo y otros consortes.

Dado en Santafé á 17 de Noviembre de 1855.—Bernardino Lillo.—Por mandado de S. S., Luis Pacheco y Pastor. 4573

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado para el día 12 de Enero próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que los que se crean con derecho á la sucesión de los bienes de esta villa y corte, y a fin de acordar la forma en que haya de subsistirse la demanda ó juicio incoado por parte de D. Pedro Gonzalez Anlo, contra los referidos D. Luzgerio Pombo y D. José Briones Moreno, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen para evitar los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4591

D. Leandro Lopez Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de que compone el patrimonio colativo fundado en la iglesia parroquial de la villa de Azagra por Doña María Doñez de Ibero, viuda de D. Pedro Martínez de Azagra en el testamento otorgado en 1.º de Octubre de 1727, ante el escribano D. José Corroza de Pogola, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que se crean asistidos en los autos formados sobre adjudicación de dichos bienes que pretende Saturnino Ursua, como marido de Ramona Lopez, vecinas de la referida villa; con apercibimiento de que pasado el término sin verificarlo les será el perjuicio que haya lugar.

Estella 25 de Octubre de 1855.—Leandro Lopez Montenegro.—Por su mandado, Diego Segentano. 4592

D. José Redondo, Juez de primera instancia del Burgo de Osona y su partido judicial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en el pueblo de Nogales de esta comarca, por Miguel de Marcos y su mujer Catalina Elvira, para que comparezcan á deducir en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por la escribanía del actuario, lo que cumplirán en el término de 30 días, contados desde el día de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que no haciendo, pasado que sea dicho término, se seguirá y sustanciará el expediente conforme á derecho y les será el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado por el procurador D. José Pascual de Medina en nombre de Manuel Perez, vecino de Montejón, así lo he determinado en providencia de 7 del corriente.

Dado en el Burgo de Osona á 19 de Noviembre de 1855.—José Redondo.—Por su mandado, Florentino Rodríguez. 4587

D. Narciso Riza, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde esta fecha, á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que fundaron en esta villa Juan Pedro de Aldeanueva, en virtud de adjudicación del Tribunal eclesiástico, para que dentro del expresado término, y por medio de procurador autorizado en forma, deduzcan en que les asista, pusi si lo hicieren se les oír y hará justicia, y en otro caso les será todo el perjuicio que haya lugar. Dado en Cifuentes á 12 de Diciembre de 1855.—Narciso Riza.—Por su mandado, José Remeno. 4589

Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado el día 7 de Enero próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que los que se crean con derecho ó tengan alguna acción que deducir á los bienes quedados por fallecimiento de los Sres. D. Antonio María de Ramon y Carbonell y su esposa Doña Ana Topper para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de representante legítimo; bajo apercibimiento.

Madrid 17 de Diciembre de 1855.—Miguel Díaz Arévalo. 4570

D. Bernardino Lillo, Intendente honorario de provincia, Jefe de Administración y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la capellanía que fundó D. Manuel Fernandez Carrion y Pimentel, dignidad de prior y cura párroco que fué de la santa iglesia de esta ciudad, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado á ejercer su acción, pues de lo contrario les será el perjuicio que haya lugar, para que así lo he acordado en los autos que sobre la propiedad de dichos bienes se instruyen á instancia de Doña Francisca de Paula García Parejo y otros consortes.

Dado en Santafé á 17 de Noviembre de 1855.—Bernardino Lillo.—Por mandado de S. S., Luis Pacheco y Pastor. 4573

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado para el día 12 de Enero próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que los que se crean con derecho á la sucesión de los bienes de esta villa y corte, y a fin de acordar la forma en que haya de subsistirse la demanda ó juicio incoado por parte de D. Pedro Gonzalez Anlo, contra los referidos D. Luzgerio Pombo y D. José Briones Moreno, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen para evitar los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4591

D. Leandro Lopez Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de que compone el patrimonio colativo fundado en la iglesia parroquial de la villa de Azagra por Doña María Doñez de Ibero, viuda de D. Pedro Martínez de Azagra en el testamento otorgado en 1.º de Octubre de 1727, ante el escribano D. José Corroza de Pogola, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que se crean asistidos en los autos formados sobre adjudicación de dichos bienes que pretende Saturnino Ursua, como marido de Ramona Lopez, vecinas de la referida villa; con apercibimiento de que pasado el término sin verificarlo les será el perjuicio que haya lugar.

Estella 25 de Octubre de 1855.—Leandro Lopez Montenegro.—Por su mandado, Diego Segentano. 4592

D. José Redondo, Juez de primera instancia del Burgo de Osona y su partido judicial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en el pueblo de Nogales de esta comarca, por Miguel de Marcos y su mujer Catalina Elvira, para que comparezcan á deducir en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por la escribanía del actuario, lo que cumplirán en el término de 30 días, contados desde el día de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que no haciendo, pasado que sea dicho término, se seguirá y sustanciará el expediente conforme á derecho y les será el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado por el procurador D. José Pascual de Medina en nombre de Manuel Perez, vecino de Montejón, así lo he determinado en providencia de 7 del corriente.

Dado en el Burgo de Osona á 19 de Noviembre de 1855.—José Redondo.—Por su mandado, Florentino Rodríguez. 4587

D. Narciso Riza, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde esta fecha, á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que fundaron en esta villa Juan Pedro de Aldeanueva, en virtud de adjudicación del Tribunal eclesiástico, para que dentro del expresado término, y por medio de procurador autorizado en forma, deduzcan en que les asista, pusi si lo hicieren se les oír y hará justicia, y en otro caso les será todo el perjuicio que haya lugar. Dado en Cifuentes á 12 de Diciembre de 1855.—Narciso Riza.—Por su mandado, José Remeno. 4589

go ignora, para que bajo la multa de 40 rs. asistido de su esposa Doña Catalina Fernandez hombre bueno, concurrirán el día 24 de los corrientes, á las doce y media de su mañana, en dicho juzgado, plaza Mayor, portales del Peso, á celebrar juicio de conciliación sobre pago de maravedís á que demanda D. Antonio Moya; en la inteligencia que de no comparecer se dará el juicio por intentado con arreglo á la ley, expidiéndose al actor la certificación correspondiente.

Madrid 20 de Diciembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4591

D. Leandro Lopez Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de que compone el patrimonio colativo fundado en la iglesia parroquial de la villa de Azagra por Doña María Doñez de Ibero, viuda de D. Pedro Martínez de Azagra en el testamento otorgado en 1.º de Octubre de 1727, ante el escribano D. José Corroza de Pogola, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que se crean asistidos en los autos formados sobre adjudicación de dichos bienes que pretende Saturnino Ursua, como marido de Ramona Lopez, vecinas de la referida villa; con apercibimiento de que pasado el término sin verificarlo les será el perjuicio que haya lugar.

Estella 25 de Octubre de 1855.—Leandro Lopez Montenegro.—Por su mandado, Diego Segentano. 4592

D. José Redondo, Juez de primera instancia del Burgo de Osona y su partido judicial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en el pueblo de Nogales de esta comarca, por Miguel de Marcos y su mujer Catalina Elvira, para que comparezcan á deducir en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por la escribanía del actuario, lo que cumplirán en el término de 30 días, contados desde el día de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que no haciendo, pasado que sea dicho término, se seguirá y sustanciará el expediente conforme á derecho y les será el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado por el procurador D. José Pascual de Medina en nombre de Manuel Perez, vecino de Montejón, así lo he determinado en providencia de 7 del corriente.

Dado en el Burgo de Osona á 19 de Noviembre de 1855.—José Redondo.—Por su mandado, Florentino Rodríguez. 4587

D. Narciso Riza, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde esta fecha, á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que fundaron en esta villa Juan Pedro de Aldeanueva, en virtud de adjudicación del Tribunal eclesiástico, para que dentro del expresado término, y por medio de procurador autorizado en forma, deduzcan en que les asista, pusi si lo hicieren se les oír y hará justicia, y en otro caso les será todo el perjuicio que haya lugar. Dado en Cifuentes á 12 de Diciembre de 1855.—Narciso Riza.—Por su mandado, José Remeno. 4589

Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado el día 7 de Enero próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que los que se crean con derecho ó tengan alguna acción que deducir á los bienes quedados por fallecimiento de los Sres. D. Antonio María de Ramon y Carbonell y su esposa Doña Ana Topper para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de representante legítimo; bajo apercibimiento.

Madrid 17 de Diciembre de 1855.—Miguel Díaz Arévalo. 4570

D. Bernardino Lillo, Intendente honorario de provincia, Jefe de Administración y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la capellanía que fundó D. Manuel Fernandez Carrion y Pimentel, dignidad de prior y cura párroco que fué de la santa iglesia de esta ciudad, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado á ejercer su acción, pues de lo contrario les será el perjuicio que haya lugar, para que así lo he acordado en los autos que sobre la propiedad de dichos bienes se instruyen á instancia de Doña Francisca de Paula García Parejo y otros consortes.

Dado en Santafé á 17 de Noviembre de 1855.—Bernardino Lillo.—Por mandado de S. S., Luis Pacheco y Pastor. 4573

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado para el día 12 de Enero próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que los que se crean con derecho á la sucesión de los bienes de esta villa y corte, y a fin de acordar la forma en que haya de subsistirse la demanda ó juicio incoado por parte de D. Pedro Gonzalez Anlo, contra los referidos D. Luzgerio Pombo y D. José Briones Moreno, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen para evitar los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 15 de Diciembre de





